



Asamblea Legislativa Plurinacional
Cámara de Senadores



La Paz, 13 de diciembre de 2021
P.I.E. N° 087/2021-2022

Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SUCRE.-

Señor Fiscal:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, quien solicita responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

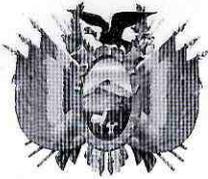
“1. Informe su autoridad, sobre cuál es la denuncia, querrela o acción directa, por medio de la cuál se procedió a la detención del ciudadano potosino Marco Antonio Pumari Arriaga en la madrugada del día viernes 10 de diciembre de 2021, dentro de qué proceso penal se procedió a dicha detención. Adjunte documentación de respaldo; copia del Cuaderno de Investigación. --- 2. Informe su autoridad, nombre del Fiscal o la Fiscal de Materia, que liberó el Mandamiento de Aprehensión para el ciudadano Marco Antonio Pumari Arriaga. Adjunte copia del Mandamiento de Aprehensión. --- 3. Informe su autoridad, el nombre del Fiscal o la Fiscal de Materia que estuvo presente a momento del Allanamiento a las instalaciones del Comité Cívico de Potosí. Adjunte copia del Mandamiento de Allanamiento. --- 4. Informe su autoridad, si se tienen otros Mandamientos de Aprehensión para ciudadanos potosinos e indique los supuestos delitos por los cuales serían aprehendidos. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Pedro Benjamín Vargas Pinedo
PRIMER SECRETARIO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 31 de diciembre de 2021
OF. CITE: FGE/JLP N° 1066/2021

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-

REF.- RESPONDE A PIE N° 087/2021-2022

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito N° 087/2021-2022, promovida la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, por la que solicita información referente al proceso en el cual es parte el señor Marco Antonio Pumari.

Al respecto pongo a su conocimiento el Informe suscrito por la Fiscal Departamental de Potosí, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225. II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

c.c./Arch.
H.R. 16346
MAPRO

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

HOJA DE RUTA N° 16346
PLATAFORMA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
RECIBIDO EN FECHA: 29/12/2021
Hora: 10:00 AM
Firma: Roxana Choque Gutiérrez
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abog. Roxana Choque Gutiérrez
FISCAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Objeto: Informe en cumplimiento al INSTRUCTIVO: FGE/JLP N°
441/2021

Lugar y fecha: Potosí, Diciembre 29 de 2021

La suscrita Fiscal Departamental de Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto mediante Instructivo FGE/JLP N° 441/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021 emanado por su digna Autoridad, con el debido respeto INFORMA:

Que, mediante Oficio PIE N° 087/2021 - 2022 de fecha 13 de diciembre de 2021, dirigido a Su Autoridad, del Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, hace conocer la petición de Informe escrito presentado por la Senadora: Nely Verónica Gallo Soruco.

Del Informe evacuado por la Comisión de Fiscales de Materia Abg. Selma Gabriela Gutiérrez Cruz, Abg. Odalys Shirley Serrano Montalvo, Abg. Cesia Jeminna Salinas Burgos, Abg. German Gadiel Padilla Apaza y Abg. Gabriela Quintana López, se tiene a bien Informar respecto a los puntos solicitados se informa conforme a lo peticionado.

1. Informar, sobre cuál es la denuncia, querrela o acción directa, por medio de la cual se procedió a la detención del ciudadano: Marco Antonio Pumari Arriaga en la madrugada del día viernes 10 de diciembre de 2021, dentro de qué proceso penal se procedió a dicha detención.

R.- Conforme a los antecedentes, se tiene que inicialmente el proceso fue iniciado a instancia de Carlos Teófilo Arcienega, Julio Mujica Quispe y Oscar Huata Calcina en contra de Autor (es) por la presunta comisión del delito de DESTRUCCIÓN Y DETERIORO DE BIENES DEL ESTADO Y LA RIQUEZA NACIONAL previsto y sancionado por el Ar. 223 del Cod. Penal Posterior a ello ampliado en contra de FERNANDO MENDIETA LOAYZA por la presunta comisión del delito de Allanamiento, del domicilio o sus dependencias previsto y sancionado por el Art. 298 C.P. posterior ampliación de denuncia en contra CAREN ANAHI CHAVARRIA PORCO, por la presunta comisión del delito de DESTRUCCIÓN Y DETERIORO DE BIENES EL ESTADO Y LA RIQUEZA NACIONAL, INCENDIO y DELITOS ELECTORALES previsto y sancionado por el Art. 223, 206 Ambos del Cod. Penal y Art. 238 Inc. h) de la Ley 026 de Régimen Electoral, y Finalmente fue ampliado en contra de los Sres. MARCO ANTONIO PUMARI ARRIAGA y RAMIRO MARCOS SUBÍA CHIRINOS por la presunta comisión de DELITOS ELECTORALES previsto y sancionado por el Art. Art. 238



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Inc. h) de la Ley 026 de Régimen Electoral, inicio de investigaciones, ampliaciones de Investigaciones que ha sido puesto en conocimiento del órgano jurisdiccional de conformidad al Art. 54 núm. 1 del Código de Procedimiento Penal.

2. Informar, nombre del Fiscal o la Fiscal de Materia que libero el Mandamiento de Aprehensión para el ciudadano: Marco Antonio Pumari Arriaga.

R.- Los Fiscales de Materia que conforman la Comisión Abg. Odalys Shirley Serrano Montalvo y Abg. Mauricio Hernán Castro Gonzales.

3. Informe, el nombre del o la Fiscal de Materia estuvo presente a momento del Allanamiento a las instalaciones del Comité Cívico de Potosí.

R.- Si bien se ha ejecutado un mandamiento de allanamiento en instalaciones del Comité Cívico de Potosí, la misma NO ha sido ejecutada dentro de la presente causa, por lo cual mal se podría informar al respecto.

4. Informen, si se tiene otros Mandamientos de Aprehensión para ciudadanos potosinos e indique los supuestos delitos por los cuales serían aprehendidos.

R.- Dentro del presente caso se tiene librado mandamiento de aprehensión para el ciudadano RAMIRO MARCOS SUBIA CHIRINOS, por la presunta comisión de DELITOS ELECTORALES previsto y sancionado por el Art. 238 Inc. h) de la Ley 026 del Régimen Electoral.

De acuerdo al Art. 9 párrafo I de la Ley N° 260, NO es posible adjuntar la documentación solicitada.

Es cuanto se informa.

Atentamente:


Abg. Rosana Choque Gutiérrez
FISCAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
MINISTERIO PÚBLICO

